

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente Decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales y a las recomendaciones establecidas en el informe técnico contenidas en el oficio No.442, del 7 de febrero de 2012.

Artículo 3. Envíese a los Ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 276-12 que autoriza a la empresa Inversiones Punta Laguna SAS, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, para la modificación del muelle que se encuentra ubicado dentro de las parcelas Nos. 23-R-1, 23-Q; 23-Subd-14 y 23-R-3 del D.C. No. 10,2, provincia La Altagracia. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 276-12

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Oficio No.2576, del 16 de mayo de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Inversiones Punta Laguna, SA, a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, ubicada en los terrenos donde se encuentra el Hotel Iberostar Hacienda Dominicus, para la modificación del muelle que se encuentra en el proyecto, ubicado dentro de las Parcelas Nos.23-R-1, 23-Q; 23-Subd-14, y 23-R-3, todas del Distrito Catastral No.10.2, Matrículas Nos.4000001990, 4000001993, 4000001989 y 4000001992, respectivamente, ubicadas en Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales y a las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico contenidas en el oficio No.2576, del 16 de mayo de 2012.

Artículo 3. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 277-12 que autoriza al Club Náutico Isabel de Torres, utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, dentro del D. C. No. 12, lugar Don Diego, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 277-12

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.